



“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Cuernavaca, Morelos a 16 de febrero de 2015.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE**

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y 25 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; solicito a Usted la exención de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, del proyecto de **Reglamento que crea el Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Cuernavaca**, en virtud de no existir en el mismo, costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

MARÍA DE LOURDES VALDEZ SEGURA

C.c.p.- Enrique Paredes Sotelo.- Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.
Minutario/Archivo/Expediente
MLVS/VLE/VLCH*



Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx





JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38, FRACCIONES III, IV, XLV, LXIV, 41, FRACCIONES I, XXVIII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que una prioridad de la presente administración ha sido alentar la participación ciudadana en los asuntos públicos; al efecto, sostenemos firmemente que los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de intervenir en la vigilancia, seguimiento y monitoreo de la gestión pública, con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y legalidad, de manera que se prevenga la comisión de actos de los servidores públicos que se desvíen de la ética con que deben conducirse, generando actos de corrupción.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en los asuntos que son comunes a la sociedad en que se desenvuelven y el gobierno municipal tiene la obligación de generar los canales institucionales que propicien la participación social, sobre todo en temas tan delicados como la honestidad y transparencia con que están obligados a conducirse los servidores públicos municipales.

Hemos reconocido que, a pesar de nuestros esfuerzos, no ha sido posible erradicar las reprobables prácticas de corrupción al interior de la administración pública municipal, motivo por el cual es necesario acudir a



fórmulas innovadoras en donde la sociedad, que es la más interesada en el manejo honesto de los recursos públicos, no puede estar ajena.

Con esta base, el Ciudadano Presidente Municipal, presentó a consideración del Cabildo, la creación de un organismo ciudadano que, con el nombre de Consejo Ciudadano de la Contraloría Social del Municipio de Cuernavaca, involucre a la sociedad como órgano de control de la gestión pública.

Sin duda, la Contraloría Social es la máxima expresión de la democracia participativa. Por medio de ella pretendemos que la comunidad ejerza acciones de control, vigilancia y evaluación de la gestión pública, para lograr el cumplimiento de los objetivos de la administración pública, fomentando así, la responsabilidad ciudadana en la construcción de una administración honesta y transparente y evitando que los recursos se desvíen hacia intereses ajenos a los de la comunidad.

Este ejercicio corresponsable, permitirá que, desde la sociedad civil, se genere un proceso de control a la gestión pública, lo que desde luego abona a elevar los índices de gestión de la administración municipal.

En ese sentido, este Cabildo ve con agrado la propuesta presentada por el Presidente Municipal, pues estamos convencidos que el combate a la corrupción se logrará con el apoyo y vigilancia de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO QUE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la Contraloría



Social del Municipio de Cuernavaca; sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el ámbito territorial de este Municipio.

Artículo 2.- Se crea el Consejo Ciudadano de la Contraloría Social del Municipio de Cuernavaca, en adelante el Consejo, como instancia ciudadana de participación y organización social que tiene como objetivos fortalecer las acciones institucionales de control preventivo y correctivo, en las diversas áreas que integran la administración pública municipal, centralizada, descentralizada y desconcentrada, fomentando el valor de la honestidad y la transparencia en la actuación de los servidores públicos municipales, promoviendo la rendición de cuentas y la prestación de servicios más eficiente, oportuna y satisfactoria en coordinación con el Ayuntamiento de Cuernavaca.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por cinco ciudadanos residentes en el Municipio de Cuernavaca, nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 4.- Para ser miembro del Consejo se requiere:

- I.- Residir en el Municipio o tener en el mismo, el asiento de sus negocios en la fecha de la designación;
- II.- Ser de reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social en los sectores culturales, académicos, productivos y de la sociedad civil organizada en el Municipio de Cuernavaca, Morelos;
- III.- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- IV.- No desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de la administración pública federal, estatal o municipal, con excepción de actividades de docencia;
- V. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- VI.- No desempeñar cargo alguno de dirigencia partidista, a nivel nacional, estatal o municipal.



Artículo 5.– Los Consejeros durarán en su cargo tres años, que coincidirán con el periodo constitucional de la administración municipal que los haya nombrado, pudiendo ser reelectos para periodos subsecuentes.

Artículo 6.– El cargo de Consejero se pierde:

I.– Por encontrarse en alguno de los casos de impedimento a que se refiere este Reglamento;

II.– Por renuncia voluntaria, y

III.– Por abandono de sus funciones sin causa justificada; se entiende por abandono injustificado de funciones, la inasistencia sin justa causa, por más de tres veces consecutivas, a las sesiones del Pleno.

Artículo 7.– En los casos de separación del cargo de alguno o algunos de los Consejeros, el Presidente Municipal propondrá al Cabildo al sustituto correspondiente.

Artículo 8.– El cargo de Consejero es honorífico, por lo que no percibirá remuneración, compensación o retribución económica alguna por su ejercicio. Los representantes de la sociedad que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos, por lo que tampoco tendrán relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 9.– El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionar al Consejo los recursos humanos y materiales que le auxilien en el adecuado desempeño de su función.

Artículo 10.– El Consejo Ciudadano de la Contraloría Social del Municipio de Cuernavaca, es un organismo de la sociedad, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que legal y constitucionalmente le correspondan al Ayuntamiento; así mismo, no sustituye las funciones que la Ley y los reglamentos municipales le otorgan a las instancias competentes de la Administración Pública del Municipio. Sus resoluciones serán de carácter propositivo.



Artículo 11.– Una vez designados, los Consejeros, en su primera Sesión, designarán de entre ellos, al integrante del Consejo que deberá fungir como Presidente del mismo.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 12.– El Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I.– Promover y desarrollar la cultura de la participación social como mecanismo de control en la vigilancia, supervisión, seguimiento y denuncia en la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y en el ejercicio de las funciones que estos desempeñan;

II.– Garantizar a los ciudadanos la respuesta oportuna a los trámites y servicios que requieran de la Administración Pública Municipal, cuidando la observancia de los principios de legalidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas;

III.– Recibir quejas ciudadanas por deficiencias o desviaciones en la actuación de los servidores públicos municipales, recabando los medios de prueba necesarios y dando cuenta a la Contraloría Municipal, a través de la denuncia correspondiente, vigilando y dando seguimiento al procedimiento de responsabilidades respectivo;

IV.– Informar al Presidente Municipal y al Cabildo respecto de las conductas ilícitas de los servidores públicos de las que haya tenido conocimiento, para que se tomen las medidas correctivas correspondientes, y

V.– Formular recomendaciones al Presidente Municipal y al Cabildo respecto de las políticas públicas que pudiera implementar el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de garantizar la honestidad y transparencia en la actuación de los servidores públicos municipales y eficientar la prestación de los servicios a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 13.– Son atribuciones de los Consejeros:

I.– Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y reuniones a los que sean convocados;





- II.- Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo;
- III.- Plantear planes de trabajo, programas y acciones, interviniendo en las discusiones colegiadas del Consejo; así como, votar en los acuerdos y resoluciones;
- IV.- Representar al Consejo ante cualquier foro, cuando así, lo decida su Presidente;
- V.- Difundir la labor del Consejo y la conveniencia de que la sociedad y gobierno sean corresponsables;
- VI.- Cumplir íntegramente con los objetivos del presente Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables, y
- VII.- Las demás que señale este ordenamiento y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano; así como, todas aquellas reuniones de trabajo que se celebren, además de orientar los debates que surjan en las mismas;
- II.- Representar al Consejo en los actos públicos o privados en que éste sea convocado;
- III.- Convocar oportunamente a sesiones al Consejo;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo;
- V.- Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto para el que fue creado el Consejo;
- VI.- Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus funciones, y
- VII.- Las demás que los ordenamientos aplicables en la materia y este reglamento le confieran.

Artículo 15.- El Consejo deberá emitir su Reglamento Interno, en el que se establecerán las disposiciones necesarias para regular su funcionamiento.

CAPÍTULO IV DE SU FUNCIONAMIENTO



Artículo 16.– El ciudadano que tenga conocimiento de la actuación irregular o ilícita de cualquier servidor público del Ayuntamiento de Cuernavaca, podrá ponerlo en conocimiento del Consejo para que ésta actúe conforme a las atribuciones que a este órgano de participación social le otorga el presente Reglamento.

Artículo 17.– Los integrantes del Consejo, de manera individual o a través de su Presidente, podrán solicitar de las áreas de la administración pública municipal, Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, los informes que requiera para el ejercicio de sus funciones; los servidores públicos proporcionarán la información requerida tomando en cuenta las restricciones que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás ordenamientos en la materia, prevean.

Artículo 18.– Las quejas o denuncias presentadas por el Consejo deben obtener oportuna y adecuada respuesta por parte del Órgano de Control Municipal.

Artículo 19.– El Consejo, por sí o a través de la persona que éste designe, tendrá el carácter de coadyuvante en el procedimiento de responsabilidades respectivo.

Artículo 20.– El Consejo presentará al Cabildo, de manera mensual, un informe detallado que contendrá los siguientes datos:

I.– Relación de las quejas o reportes presentados por la Ciudadanía, con los datos que permitan identificar el motivo de la queja, el nombre del servidor público implicado y su área de adscripción;

II.– Relación de las denuncias presentadas por parte del Consejo ante la Contraloría Municipal, relacionadas con las quejas recibidas durante el periodo;

III.– Estado que guarden los procedimientos administrativos iniciados por la Contraloría Municipal, con motivo de las denuncias presentadas por el Consejo;



IV.- Recomendaciones al Cabildo para mejorar la actuación de los servidores públicos municipales, y

V.- La demás información que, a juicio del Consejo, debe ser del conocimiento del Cabildo y de la Ciudadanía.

Artículo 21.- La información presentada por el Consejo será pública, salvo que por la gravedad del asunto y para no entorpecer las investigaciones respectivas, se considere que deban reservarse. Con la salvedad mencionada, los informes del Consejo deberán publicarse en la página de Internet del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- En la Sesión de Cabildo inmediata posterior a la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, el Presidente Municipal propondrá al Cabildo a los integrantes del Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de Cuernavaca, para su aprobación. En la misma Sesión los integrantes nombrados rendirán la protesta correspondiente.

TERCERO.- Los integrantes del Consejo Ciudadano de la Contraloría Social, por esta única ocasión, concluirán su encargo al término del ejercicio constitucional de la presente administración municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, de conformidad con las posibilidades económicas del Ayuntamiento, a efectuar las transferencias presupuestales necesarias con el objeto de proporcionar al Consejo Ciudadano de Contraloría Social, los recursos humanos y materiales necesarios para auxiliarlo en el desempeño de sus funciones.



Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón” del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
JORGE MORALES BARUD
SÍNDICO MUNICIPAL
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO